

(Mayo 27 de 2022)***Por la cual se declara Desistida una solicitud***

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que YENI ALEXANDRA DELGADILLO MANRIQUE con C.C. 1.110.505.620, en calidad de apoderada de JEISSON EDUARDO OSORIO RODRIGUEZ, radicó bajo el No. 73001-1-21-0478 de octubre 15 de 2021, solicitud de licencia de construcción en las modalidades de Demolición Total y Obra Nueva para adelantar la construcción de una vivienda unifamiliar en tres pisos con cubierta en teja, a realizar en el predio ubicado en la Manzana 25 Casa 25 Ciudadela Simón Bolívar en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 72.00m², matrícula inmobiliaria No. 350-59912 y ficha catastral 01-09-0482-0025-000.

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-59912 del 11 de octubre de 2021 JEISSON EDUARDO OSORIO RODRIGUEZ con C.C. 80.221.378, es el propietario del predio ubicado en la Manzana 25 Casa 25 Ciudadela Simón Bolívar en la ciudad de Ibagué, con un área de 72.00m² y ficha catastral 01-09-0482-0025-000.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 21 de octubre de 2021.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, esta solicitud fue comunicada a los vecinos del predio cuyas direcciones suministró el solicitante, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, presentó fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno se hiciera presente.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 21100389 remitida mediante correo electrónico el 30 de noviembre de 2021.

Que el solicitante, mediante escrito radicó en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 0063 del 13 de enero de 2022, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido mediante auto No. 73001-1-22-0026 del 13 de enero de 2022.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 0184 del 27 de enero de 2022, requirió la suspensión de sus términos para presentar las observaciones del proyecto, en razón a que realizó solicitud ante la Secretaría de Planeación Municipal para la viabilidad de la compensación de parqueaderos, suspensión concedida mediante auto No. 73001-1-22-0064 del 27 de enero de 2022, la cual fue ampliada a petición del solicitante mediante oficio radicado No. 0496 del 25 de febrero de 2022- mediante auto No. 73001-1-22-0125 del 25 febrero de 2022.

(Mayo 27 de 2022)

Por la cual se declara Desistida una solicitud

Que el solicitante mediante radicado No. 0734 del 18 de marzo de 2022, anexó resolución No. 00079 del 14 de marzo de 2022 *"Por medio de la cual se concede viabilidad para compensación de parqueaderos"*, expedida por la Secretaria de Planeación Municipal, reiniciándose los términos con que cuenta el solicitante para presentar las observaciones al proyecto.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 0812 del 28 de marzo de 2022, requirió la suspensión de sus términos para presentar las observaciones del proyecto, en razón a que realizó solicitud ante la Gestora Urbana para el trámite de compensación de parqueaderos, suspensión concedida mediante auto No. 73001-1-22-0167 del 28 de marzo de 2022, la cual fue ampliada –a petición del solicitante mediante oficio radicado No. 1193 del 28 de abril de 2022- mediante auto No. 73001-1-22-0254 del 28 de abril de 2022.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015, establece que *"Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada. (...)"*. Negrilla y cursiva fuera de texto.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2211574 del 27 de mayo de 2022, solicitó el desistimiento del trámite.

Que conforme a lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- DECLARAR DESISTIDA la solicitud de licencia de construcción en las modalidades de Demolición Total y Obra Nueva, radicada bajo el No. 73001-1-21-0478 de octubre 15 de 2021, presentada por JEISSON EDUARDO OSORIO RODRIGUEZ con C.C. 80.221.378.

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

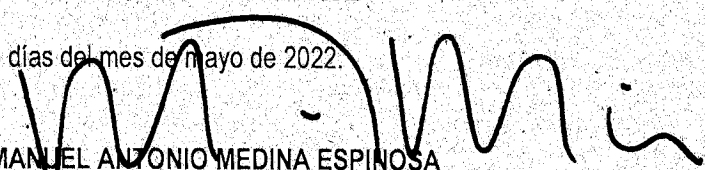
Artículo 3.- Comunicar este acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 5.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el párrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagra que *"El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad."* (...).

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veintisiete (27) días del mes de mayo de 2022.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador: Curaduría Urbana Uno de Ibagué